MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20262000088653**

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2026

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **ANDREA CAROLINA MARU RUIZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

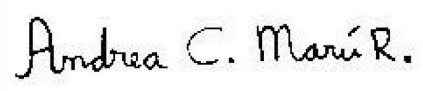
ASUNTO: Solicitud de Adición No. 44 para supervisión de Mayores Frecuencias de Lavado al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018

Respetada Doctora,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de Adición No. 44 para supervisión de actividades relacionadas con la atención de Mayores Frecuencias de Lavado del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Interventoría No. 396 de 2018.
2. Propuesta de Interventoría.
3. Justificación técnica y financiera de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza.
4. Matriz de Riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos – CDP.
6. Documentos del Contratista.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARU RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
e-mail: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Juan Pablo Conde / Contratista RBL
Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz / Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	Contrato Estatal de Interventoría
CONTRATO / CONVENIO NO.	396 de 2018
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, COMERCIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, JURÍDICA, REGULATORIO, AMBIENTAL Y DE SISTEMAS, DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, EN SUS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES GENERADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	CONSORCIO PROYECCION CAPITAL
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	NIT 901.153.669-1
SUPERVISOR:	SUBDIRECCION DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA - UAESP
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08/02/2018
VALOR INICIAL:	**(**CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071)**)**
VALOR TOTAL ADICIONES:	**(**TREINTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
	($35.022.975.622)**)**
VALOR TOTAL[1]:	**(**CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($140.120.741.693)**)**
PLAZO:	Nueve (9) años, nueve (9) meses y dieciocho (18) días
FECHA DE INICIO:	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2027

MODIFICACIONES ANTERIORES:

Adiciones[1]: Con respecto al Contrato Estatal de Interventoría 396 de 2018, a la fecha, se han suscrito las siguientes adiciones presupuestales, de acuerdo con su fecha de suscripción, consecutivo, valor y actividad, a saber:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
22 de marzo de 2018	Adición No. 01	$ 999.999.984	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 02	$ 339.054.800	Actividades Reguladas
30 de octubre de 2018	Adición No. 03	$ 920.862.936	Actividades Reguladas
26 de diciembre de 2018	Adición No. 04	$ 107.526.880	Puntos Críticos
31 de enero de 2019	Adición No. 05	$ 166.419.354	Puntos Críticos
31 de enero de 2019	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 02	$ 98.391.585	Actividades Reguladas
31 de enero de 2019	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 03	$ 395.894.325	Actividades Reguladas
14 de marzo de 2019	Adición No. 06	$ 166.419.354	Puntos Críticos
15 de marzo de 2019	Adición No. 07	$ 2.155.306.885	Actividades Reguladas
15 de marzo de 2019	Adición y Prórroga No. 02 a la Adición No. 02	$ 18.252.608	Actividades Reguladas

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR				
08 de abril de 2019	Adición No. 08	$	296.626.986	Actividades Reguladas
29 de abril de 2019	Adición No. 09	$	100.701.462	Actividades Reguladas
05 de junio de 2019	Adición No. 10	$	1.383.007.464	Puntos Críticos
25 de junio de 2019	Adición No. 11	$	1.153.375.860	Actividades Reguladas
30 de marzo de 2019	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 11	$	344.625.330	Actividades Reguladas
30 de octubre de 2019	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 08	$	95.157.756	Actividades Reguladas
27 de diciembre de 2019	Adición No. 12		N/A	Esta Adición se dejó sin efectos mediante modificación (Otro Si No. 01) publicado el día 27 de abril de 2023
30 de diciembre de 2019	Adición No. 13	$	148.217.718	Actividades Reguladas
28 de febrero de 2020	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 10	$	154.590.871	Puntos Críticos
01 de abril de 2020	Adición No. 14	$	1.020.597.900	Puntos Críticos
21 de agosto de 2020	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 14	$	408.239.160	Puntos Críticos
29 de mayo de 2020	Adición No. 15	$	574.375.524	Actividades Reguladas
18 de septiembre de 2020	Adición No. 16	$	1.676.085.782	Actividades Reguladas
03 de noviembre de 2020	Adición No. 17	$	612.358.740	Puntos Críticos
28 de diciembre de 2020	Adición y Prórroga No. 01 a la Adición No. 17	$	408.239.160	Puntos Críticos
31 de marzo de 2021	Adición No. 18	$	933.489.693	Puntos Críticos
18 de agosto de 2021	Adición No. 19	$	1.779.853.681	Puntos Críticos
12 de noviembre de 2021	Adición No. 20	$	781.579.944	Actividades Reguladas
25 de abril de 2022	Adición No. 21	$	1.292.465.540	Puntos Críticos
14 de julio de 2022	Adición No. 22	$	722.316.588	Actividades Reguladas
24 de octubre de 2022	Adición No. 23	$	788.621.746	Puntos Críticos
15 de febrero de 2023	Adición No. 24	$	247.802.464	Puntos Críticos

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR				
21 de marzo de 2023	Adición No. 25	$	743.407.392	Puntos Críticos
Por definir (no está en secop)	Otro si No. 01 a la Adición No. 25		N/A	Puntos Críticos
21 de marzo de 2023	Adición No. 26	$	350.179.083	Actividades Reguladas (MFL)
Por definir (no está en secop)	Otro si No. 01 a la Adición No. 26		N/A	Actividades Reguladas (MFL)
27 de abril de 2023	Otro si No. 01 al Contrato de Interventoría 396 de 2018		N/A	Deja sin efectos la Adición No. 12
20 de junio de 2023	Adición No. 27	$	991.209.856	Puntos Críticos
23 de junio de 2023	Adición No. 28	$	525.268.625	Actividades Reguladas
20 de octubre de 2023	Adición No. 29	$	991.209.856	Puntos Críticos
10 de noviembre de 2023	Adición No. 30	$	875.447.708	Actividades Reguladas (MFL)
23 de febrero de 2024	Adición No. 31	$	577.703.563	Puntos Críticos
04 de mayo de 2024	Adición No. 32	$	608.177.818	Puntos Críticos
25 de julio de 2024	Adición No. 33	$	1.767.770.301	Puntos Críticos
22 de octubre de 2024	Adición No. 34	$	334.851.022	Actividades Reguladas (CR)
23 de enero de 2025	Adición No. 35	$	1.665.151.694	Actividades Reguladas (CR)
06 de marzo de 2025	Adición No. 36	$	2.824.166.009	Puntos Críticos
10 de octubre de 2025	Adición No. 37	$	541.739.080	Actividades Reguladas (MFL)
10 de febrero de 2026	Prórroga No. 38 al Contrato de Interventoría 396 de 2018		N/A	Contrato de Interventoría 396 de 2018
13 de febrero de 2026	Adición No. 39	$	504.561.607	Actividades Reguladas (CR)
13 de febrero de 2026	Adición No. 40	$	504.561.698	Actividades Reguladas (MFL)
13 de febrero de 2026	Adición No. 41	$	496.614.674	Puntos Críticos
12 de junio de 2026	Adición No. 42	$	222.192.268	Actividades Reguladas (CR)
16 de junio de 2026	Adición No. 43	$	208.305.288	Actividades Reguladas (MFL)

Prórrogas[2]: Modificación y Prórroga No. 38 suscrita el 10/02/2026 por un plazo de

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR
UN (1) AÑO, NUEVE (9) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS **Fecha de inicio:** 12/02/2026 **Fecha de Terminación:** 30/11/2027
Suspensiones[3]: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)
Prórroga [] **Adición** [X] **Suspensión** [] **Modificación** [X] **Otro.** [] **¿Cuál?** _____
VALOR A ADICIONAR: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($282.369.390)
TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista [X] Por necesidad de la UAESP [X]

Para el presente Contrato Estatal de Interventoría, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público."*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.

5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro del contexto anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para el cumplimiento de su objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, barrido, limpieza, corte de césped, poda de árboles, transporte, limpieza de vías y áreas públicas en el Distrito Capital de Bogotá, adelantó el proceso de selección Concurso de Méritos UAESP– CM–10- 2017 y como resultado de éste se suscribió el Contrato de Interventoría No. 396 del 08 de febrero de 2018, con el Consorcio Proyección Capital, el cual tiene por objeto: *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatorio, ambiental y de sistemas, de los contratos de concesión, de los componentes del servicio público domiciliario de aseo, en sus actividades de recolección y transporte al sitio de disposición final, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles generados en la ciudad de Bogotá D.C."*

De acuerdo con la cláusula sexta, el plazo inicial de ejecución del contrato es de ocho (08) años, contados a partir del acta de inicio, esto es desde el 12 de febrero de 2018.

Sin embargo, es oportuno indicar que, en virtud de la expedición del Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la H. Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, mediante la cual esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de

afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los cinco (5) contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la H. Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la H. Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026 "*Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003*". Que en dicha resolución la CRA consideró que:

> *"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población*

de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir

de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los contratos de concesión del servicio público de aseo y, en consecuencia, se hizo necesario extender la supervisión integral asociada al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, y, como resultado de ello, el día 10 de febrero de 2026, se suscribió entre la UAESP y el Consorcio Proyección Capital, la Modificación y Prórroga No. 38 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, cuya CLÁUSULA PRIMERA estipuló lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 por un término equivalente al término de ejecución de los contratos de concesión adjudicados mediante Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017.*
>
> *En consecuencia, se estima el plazo de ejecución del contrato en nueve (9) años, nueve (9) meses y dieciocho (18) días contados a partir del 12 de febrero de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2027."*

El valor del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, según la cláusula cuarta, estimado para 2018 es por la suma de CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071) incluido IVA y todos lo impuestos a que haya lugar, esta suma se ajustará cada año con base al IPC del año inmediatamente anterior. Por tanto, este valor es indeterminado pero determinable.

El valor total de las Adiciones del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 hasta la fecha es de TREINTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($35.022.975.622); que, sumado al valor total del contrato, arrojaría como valor total de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS

CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($140.120.741.693).

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN:

Respecto de la modificación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

"(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento

jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (…)"

De otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022), consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

"(…) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (…).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al

objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuna y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal."

De acuerdo con lo anterior, la Unidad debe suscribir la presente modificación, la misma debe enmarcarse en los términos y lineamientos del proceso de armonización presupuestal, para dar cumplimiento a los fines estatales, continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

2. PROPUESTA DEL CONTRATISTA:

Mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-11026-26 del 14 de julio del 2026, al que le correspondió el radicado de ingreso UAESP No. 20267000552912 del 21 de julio de 2026, el Consorcio Proyección Capital, en desarrollo de las actividades de Interventoría presentó la siguiente propuesta de adición:

"(…)

Teniendo en cuenta que las Adiciones suscritas entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP y los Concesionarios de las ASE1, ASE2, ASE3, ASE4 y ASE5, relacionadas con la atención de mayores frecuencias de lavado, se encuentran vigentes, el Consorcio Proyección Capital se permite informar que la Adición N° 43 al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, en virtud del cual se realiza el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones definidas en las Adiciones de MFL de los Concesionarios antes citados, finalizará el próximo 6 de agosto de 2026.

Con el propósito que esta Interventoría continúe desarrollando el seguimiento oportuno a la ejecución de dichas actividades de las Adiciones de MFL, se solicita a la UAESP viabilizar un nuevo acuerdo de voluntades; para lo cual se adjunta la propuesta económica correspondiente."

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA:

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Carlos Cataño de la Ossa, contratista de RBL:

"(…)

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

"(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal

sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	***Actividades no remuneradas vía tarifa***
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	*Recolección y transporte de llantas*
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	*Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes*
Suministro de cestas	*Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada*
Instalación de cestas	*Recolección de animales muertos*
Mantenimiento de cestas	*Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)*
Corte de césped con lineamientos definidos	*Corte de césped y poda de árboles en zona de canales*

por la UAESP	
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	*Recolección de árboles caídos*
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	*Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital*
Cestas para eventos masivos	*Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches*
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo." (Subrayado por fuera del texto original)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), establece en el artículo 2.3.2.1.1., numeral 24, la definición de lavado de áreas públicas como:

"La actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión."

Asimismo, el artículo 2.3.2.2.2.1.13. del mismo Decreto define las actividades que conforman la prestación del servicio público de aseo, dentro de las cuales se incluyen las actividades complementarias como el barrido, la limpieza y el lavado de áreas públicas, orientadas al mantenimiento de las condiciones de salubridad y ornato en el territorio.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. ***Lavado de áreas públicas".*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En lo correspondiente al lavado de áreas públicas, la Subsección 5 del precitado Decreto desarrolla la responsabilidad y el alcance de esta actividad, precisando que el lavado de áreas públicas es responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo dentro de su área de operación y que su ejecución debe realizarse conforme a las frecuencias y horarios definidos en el programa operativo del servicio y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del respectivo Municipio o Distrito:

"LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas**. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

***PARÁGRAFO**. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas**. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende*

el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

PARÁGRAFO 1. *Sólo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.

PARÁGRAFO 2. *El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quién deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.*

PARÁGRAFO 3. *Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras."* *(Subrayado fuera de texto original)*

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63 y 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, el lavado de áreas públicas se reconoce

como una actividad complementaria del servicio público de aseo, cuya ejecución corresponde a los prestadores dentro de su área de operación, siguiendo las frecuencias y horarios definidos en el programa operativo del servicio y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del respectivo distrito o municipio.

En el caso del Distrito Capital, esta actividad se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas orientadas a garantizar la limpieza, salubridad y mantenimiento del espacio público, especialmente en aquellas zonas que, por su uso intensivo o condiciones de acumulación de residuos, demandan mayores frecuencias de lavado para conservar los estándares de calidad del servicio y atender los puntos críticos sanitarios identificados.

Es importante destacar que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, solo el lavado de puentes peatonales puede ser trasladado a la tarifa del suscriptor, con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año, y de manera excepcional para áreas públicas. Por su parte, las mayores frecuencias de lavado o la atención de otras áreas públicas deben ser asumidas directamente por el ente territorial, en ejercicio de su competencia como autoridad responsable de garantizar la limpieza y salubridad del espacio público.

En estos casos, la norma establece el deber del ente territorial de pactar con los prestadores el valor, la frecuencia y el área de intervención correspondiente, asegurando que la ejecución de la actividad se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con criterios de eficiencia económica y operativa.

En consecuencia, para la UAESP se hace necesario continuar con las condiciones de limpieza urbana y mitigar los impactos sanitarios mediante el desarrollo de Mayores Frecuencias de Lavado (MFL) en vías y áreas públicas por parte de los

concesionarios, actividades que no pueden ser trasladadas vía tarifa a los usuarios, conforme con la normatividad y regulación vigente.

Lo anterior se fundamenta en el Decreto 1077 de 2015, en el cual se define la calidad del servicio público de aseo en función de la conservación del área limpia, la cual depende de la adecuada implementación de los Programas para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y del cumplimiento de las frecuencias y horarios de atención definidos por el prestador, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito.

> *"**ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo.** El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*
>
> *En caso de que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.*
>
> *Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario."*

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP-LP-02 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

*"**1.2. Área Limpia***

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

Así las cosas, las frecuencias adicionales de lavado a las contempladas reglamentariamente serán determinadas por la UAESP, de acuerdo con las dinámicas propias de uso y generación de residuos en las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de "área limpia" en el Distrito Capital. No obstante, tanto la UAESP como la interventoría podrán solicitar mayores frecuencias de lavado respecto de las inicialmente establecidas, en función de las condiciones operativas, sanitarias o de alta afluencia identificadas durante la prestación del servicio.

En este mismo sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Distrital, adoptado mediante el Decreto 045 de 2026 "Por medio del cual se modifica el Título 12 del Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS– del Distrito Capital", reconoce como problemática principal de la actividad de lavado de áreas públicas la atención insuficiente de los puntos críticos sanitarios existentes en el espacio público, atribuida a la falta de cobertura y de frecuencias adecuadas en comparación con lo dispuesto en la reglamentación nacional del servicio público de aseo. Esta situación genera bajos niveles de limpieza urbana, reflejados en el deterioro progresivo de las áreas públicas, la contaminación

ambiental y sanitaria, y una percepción negativa del concepto de "área limpia" por parte de la ciudadanía, lo cual afecta la satisfacción del usuario frente al servicio.

Con el propósito de dar solución a esta problemática, el PGIRS contempla dentro de su Programa de Lavado de Áreas Públicas el Proyecto 1: "Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas no reguladas en el esquema de prestación del servicio público de aseo que privilegia el uso eficiente de recursos y el mantenimiento de las condiciones de limpieza de los espacios públicos", orientado a privilegiar el uso eficiente de los recursos y mantener las condiciones de limpieza en los espacios públicos. Este proyecto tiene como finalidad disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, e incluye entre sus acciones estratégicas la de garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran, incorporando criterios de economía circular y uso eficiente del agua y los recursos operativos. Lo anterior, a través de un esquema operativo que involucre mayores frecuencias de lavado establecidas en la normatividad, a saber:

NIVEL	Indicadores (permiten precisar los resultados esperados)						Metas Intermedias											
	Cantidad	Calidad	Tiempo	Lugar	Grupo Social	Meta Final	Año 1(2021)	Año 2(2022)	Año 3(2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)	Año 6 (2026)	Año 7 (2027)	Año 8 (2028)	Año 9 (2029)	Año 10 (2030)	Año 11 (2031)	Año 12 (2032)
Proyecto 1. Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas no reguladas en el esquema de prestación del servicio público de aseo que privilegia el uso eficiente de recursos y el mantenimiento de las condiciones de limpieza de los espacios públicos.																		
Finalidad.																		
Disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria (proliferación de vectores y generación de olores ofensivos)																		
Propósito.																		
Desarrollar acciones de mitigación sobre los efectos ocasionados por la existencia de los puntos críticos sanitarios en el espacio público, incorporando el uso eficiente de recursos																		
Componentes.																		
Participar en las acciones de oferta de baños públicos para erradicar del Distrito puntos críticos sanitarios. Aplicar frecuencias de lavado suficientes en los elementos del espacio para la manutención de las condiciones de limpieza en el espacio público Disminuir la presencia de residuos afectos a la actividad de lavado que impacta negativamente las condiciones de saneamiento en el espacio público																		
Actividades.																		
Remitir la actualización anual del listado de puntos sanitarios a las entidades competentes con el fin de adelantar acciones necesarias para su mitigación o erradicación	1 inventario anual	Levantamiento de información	2026 2032	2026 2032	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	1 inventario anual						1	1	1	1	1	1	
Actualizar anualmente el inventario de puntos sanitarios en el Distrito	1 inventario anual	Levantamiento de información y elaboración de base de datos geográficos	2026 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo,	1 inventario anual de puntos sanitarios y puentes peatonales						1	1	1	1	1	1	1
Formular y actualizar la metodología de seguimiento de los criterios de calidad para la prestación de esta actividad.	1 metodología	Metodología de seguimiento de los criterios de calidad de la prestación de la actividad	2026 2028 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital – UAESP	1 documento de lineamientos de planeación, seguimiento y control de los						1		1				1

NIVEL	Indicadores (permiten precisar los resultados esperados)						Metas Intermedias											
	Cantidad	Calidad	Tiempo	Lugar	Grupo Social	Meta Final	Año 1(2021)	Año 2(2022)	Año 3(2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)	Año 6 (2026)	Año 7 (2027)	Año 8 (2028)	Año 9 (2029)	Año 10 (2030)	Año 11 (2031)	Año 12 (2032)
		de Recolección y transporte mentados por el Distrito Capital				criterios de calidad de la prestación de la actividad de recolección y transporte												
Realizar la supervisión y/o seguimiento de la actividad de lavado y articular acciones interinstitucionales para la aplicación de medidas sancionatorias y acciones de erradicación de puntos sanitarios en espacio público	1 informe	Supervisión del servicio	2026 - 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	1 informe semestral de supervisión del Servicio Público de aseo					2	2	2	2	2	2	2	2
Garantizar un esquema de lavado no cubierto vía tarifa en los elementos del espacio público que lo requieran para mejorar las condiciones de limpieza incorporando criterios de economía circular y uso eficiente de recursos.	1 esquema de mayores frecuencias de lavado	Elaboración de un documento técnico	2026 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	Ejecución del esquema de mayores frecuencias de lavado contratado e implementado					1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: Documento Técnico Soporte (DTS) - PGIRS adoptado mediante Decreto 045 de 2026 (p.266 y 267)

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones a los contratos de concesión con los prestadores de servicio de aseo para "disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, e incluye entre sus acciones estratégicas la de garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran".

Para la continuidad de esta estrategia, se suscribieron en la vigencia 2026 las siguientes adiciones:

Contrato	***adición***	***Valor***	***Actividad***
283-2018	*Adición No. 39*	*$ 1.006.432.943*	*Actividades Reguladas (MFL)*
283-2018	*Adición No. 40*	*$ 416.356.670*	*Actividades Reguladas (MFL)*
284-2018	*Adición No. 35*	*$ 596.641.677*	*Actividades Reguladas (MFL)*
284-2018	*Adición No. 38*	*$ 234.112.006*	*Actividades Reguladas (MFL)*
285-2018	*Adición No. 37*	*$ 121.044.587*	*Actividades Reguladas (MFL)*
285-2018	*Adición No. 39*	*$ 604.612.860*	*Actividades Reguladas (MFL)*
286-2018	*Adición No. 36*	*$ 638.059.740*	*Actividades Reguladas (MFL)*
286-2018	*Adición No. 38*	*$ 297.597.131*	*Actividades Reguladas (MFL)*
287-2018	*Adición No. 41*	*$ 151.103.685*	*Actividades Reguladas (MFL)*
287-2018	*Adición No. 42*	*$ 176.238.192*	*Actividades Reguladas (MFL)*

Así mismo, la UAESP se encuentra adelantando los procedimientos contractuales para garantizar la continuidad de estas actividades hasta el mes de octubre de 2026.

En desarrollo de esta estrategia, la ciudad cuenta actualmente con un ***inventario de 1924 puntos sanitarios en 2.054.513,02*** *metros cuadrados en los cuales se realizan* ***mayores frecuencias de lavado (MFL)****, distribuidos según las condiciones de uso, tránsito peatonal, concentración de residuos y generación de puntos críticos sanitarios.*

Que, en el entendido de la continuidad de las mayores frecuencias de lavado, la ejecución de las adiciones previas y la suscripción de las adiciones durante la vigencia 2026 por parte de los concesionarios, fue necesario suscribir la Adición No. 43 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, el día 16 de junio de 2026, para que se realizara el seguimiento y supervisión a ejecución de las actividades propias de las mayores frecuencias de lavado adicionadas a los Contratos Estatales de Concesión objetos de Interventoría, la cual finaliza el día 6 de agosto de 2026.

No obstante, es preciso aclarar que, si bien los Contratos Estatales de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual se proyectaba a finalizar el 11 de febrero de 2026, en el 2025 se expidió el Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones

afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, "Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003".

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

> *"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".*

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud

del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los contratos de concesión del servicio público de aseo y, en consecuencia, se hizo necesario extender la supervisión integral asociada al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018.

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades adicionales derivadas de la continuidad operativa de los contratos de concesión previamente mencionados, asegurando la verificación técnica, operativa y financiera del servicio bajo las condiciones establecidas.

- ***Justificación Técnica:***

Las mayores frecuencias de lavado hacen parte de las actividades adicionadas a los contratos de concesión para la prestación del servicio público a través de áreas de servicio exclusivo, ASE, y en ese sentido debe realizarse interventoría a la ejecución de las adiciones suscritas con este fin.

Para realizar esa interventoría se requieren de acuerdo con la propuesta económica del contratista los siguientes recursos y personal.

- *1 Profesional especializado de Gestión Técnica y Operativa*
- *1 Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión*
- *8 Personas de Apoyo - Supervisores*
- *Motocicletas*

Con ese esquema se garantizaría por parte de la interventoría el seguimiento a la ejecución de las adiciones de mayores frecuencias de lavado a realizar en las cinco (5) Áreas de Prestación del Servicio Exclusivo (ASE).

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP y la propuesta económica presentada por la Interventoría Consorcio Proyección Capital el 14 de julio de 2026, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-11026-26, al que le correspondió el radicado de ingreso UAESP No. 20267000552912 del 21 de julio de 2026.

A continuación, se presenta la propuesta económica de funcionamiento considerando el personal y equipos anteriormente descritos:

Imagen 1. Propuesta económica realizada en julio de 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROYECCIÓN RECURSOS

ADICIÓN DE RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

PROYECCIÓN CAPITAL

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 11.876.079	$ 11.876.079
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	$ 5.498.358	$ 5.498.358
3	Personal de Apoyo - Supervisores	8	$ 3.927.481	$ 31.419.848
	Subtotal	**10**	**$ 21.301.918**	**$ 48.794.285**
	TOTAL PERSONAL	10		**48.794.285**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**48.794.285**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,23
	TOTAL MES SIN IVA			**108.811.256**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**129.485.395**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 985.798	$ 7.886.384
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 7.886.384
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 7.886.384
	TOTAL MES SIN IVA			$ 7.886.384
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 9.384.797**
	(*) VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 138.870.192**
NOTA ACLARATORÍA DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS PC&AC DE INTERVENTORÍA				
1 (*)	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.			

En comparación con la Adición No. 43 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, suscrita el día 16 de junio de 2026, en donde el valor total por mes de la

interventoría era de $138.870.192, la nueva propuesta no considera un aumento para la vigencia propuesta.

Además, se puede evidenciar que la propuesta remitida para la adición de la interventoría para el año 2025, es la misma en cuanto al personal requerido para el año 2026 y la cual en su momento fue aceptada por la UAESP al Consorcio Proyección Capital.

Teniendo en cuenta que para la Adición No. 43 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, se encuentra prevista el agotamiento de recursos hasta el día 6 de agosto de 2026, se hace necesario adicionar el contrato de interventoría para la vigencia del 2026 cuya implementación es la estrategia mediante la cual se busca mitigar los impactos negativos y reestablecer las condiciones sanitarias y de atención y mantenimiento de los puntos críticos sanitarios identificados en el Distrito Capital y demás áreas que por sus condiciones requieran mayores frecuencias de intervención."

4. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO:

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda para las mayores frecuencias de lavado.

De acuerdo con la anterior, el contratista de RBL, Carlos Cataño de la Ossa, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

"(…)

El CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL, quien en el marco del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 suscrito con la UAESP, realiza el

seguimiento tanto a las actividades reguladas desarrolladas en el marco de los Contratos de Concesión No. 283, 284, 285, 286 y 287 de 2018, respectivamente, así como a las adiciones celebradas a los referidos contratos, específicamente viene ejecutando la Adición No. 43 suscrita el día 16 de junio de 2026, en virtud de la cual se realizó el control y seguimiento al cumplimiento de las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado, por la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($208.305.288) incluido IVA, y, contó con un plazo de ejecución hasta el agotamiento de los recursos de esta referida adición.

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, y la propuesta económica presentada por la Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-11026-26 del 14 de julio de 2026, al que le correspondió el radicado de ingreso UAESP No. 20267000552912 del 21 de julio de 2026. A continuación, se muestra la propuesta económica de la Interventoría:

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROYECCIÓN RECURSOS

ADICIÓN DE RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 11.876.079	$ 11.876.079
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	$ 5.498.358	$ 5.498.358
3	Personal de Apoyo - Supervisores	8	$ 3.927.481	$ 31.419.848
	Subtotal	**10**	**$ 21.301.918**	**$ 48.794.285**
	TOTAL PERSONAL	10		**48.794.285**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**48.794.285**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,23
	TOTAL MES SIN IVA			**108.811.256**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**129.485.395**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 985.798	$ 7.886.384
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 7.886.384
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 7.886.384
	TOTAL MES SIN IVA			$ 7.886.384
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 9.384.797**
	(*) VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 138.870.192**

NOTA ACLARATORÍA DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS PC&AC DE INTERVENTORÍA

1 (*)	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

- ***Proyección de Recursos:***

A continuación, se presenta la proyección de los costos de las actividades de interventoría para realizar el seguimiento y supervisión a las actividades

antes mencionadas, para lo cual se tuvo en cuenta la proyección de recursos enviada por el CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL para garantizar la totalidad de los recursos con una proyección estimada hasta el 6 de octubre de 2026, así:

Proyección Adición No. 44 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 – Consorcio Proyección Capital		
MES	***Valor ITEM 1 + ITEM 2***	***Valor proyectado por mes***
Del 6 al 31 de agosto de 2026	*$ 138.870.192*	*$115.725.160*
septiembre 2026	*$ 138.870.192*	*$ 138.870.192*
Del 1 al 6 de octubre de 2026	*$ 138.870.192*	*$ 27.774.038*
TOTALES		***$282.369.390***

**** Se considera mes de 30 días para efectos contables***

Con base en lo anterior y considerando que la reglamentación nacional solo permite realizar el lavado de áreas públicas en puentes peatonales y solo dos (2) veces el año, la UAESP ha suscrito con los operadores de aseo adiciones presupuestales a los Contratos Estatales de Concesión, para la ejecución de mayores frecuencias de lavado y en áreas públicas que abarquen más elementos que los puentes peatonales de conformidad con las necesidades del servicio y de la ciudad. En concordancia con estas adiciones se deben mantener las capacidades de supervisión e interventoría.

En ese orden de ideas, se hace necesario modificar (adicionar) el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, como quiera que se deben mantener las capacidades de interventoría, las cuales desde el punto de vista técnico implican intensidad en el accionar operativo de los prestadores del servicio de aseo en la ciudad; lo cual se deriva en la incorporación de personal de campo y administrativo de acuerdo con los perfiles y las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado."

SOLICITUD: En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita:

PRIMERO. Modificar el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($282.369.390)** Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar, para garantizar el pago de la presente Adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 956 del 23 de julio de 2026.

SEGUNDO. FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor de la adición de forma mensual, de acuerdo con los precios consignados en la propuesta económica presentada por el contratista que incluye los perfiles del equipo de trabajo y valor asociado a los mismos.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1) Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en la Ley.
2) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones presupuestales para la suscripción de la que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 956 del 23 de julio de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

TERCERO. PLAZO: El plazo de ejecución de la presente adición será desde el cumplimento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de la misma de esta adición. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la Adición No. 43 suscrita el 16 de junio de 2026.

CUARTO. OBLIGACIONES: La Interventoría de manera adicional a las obligaciones asociadas a las actividades establecidas en el Anexo Técnico del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, tendrá a su cargo para la ejecución de la presente adición las siguientes:

1. Revisar el plan y cronograma de mayores frecuencias de lavado a desarrollar en las respectivas ASE, el cual deberá ser entregado por los concesionarios.

2. Supervisar que los prestadores del servicio público de aseo efectúen los operativos de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas y remitan la información a la interventoría, a la UAESP, y la autoridad de policía ara efectos de lo previsto en la Ley.

3. Inspeccionar y vigilar que las actividades de mayores frecuencias de lavado se cumplan dentro de estrictos estándares de calidad.

4. Requerir a los concesionarios la atención de mayores frecuencias de lavado identificados o solicitados por la UAESP.

5. Presentar informes de la ejecución de la actividad de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE, ejecutadas por los concesionarios.

6. La interventoría revisará, conceptuará y aprobará el Valor y la Forma de Pago - de las adiciones de mayores frecuencias de lavado suscritos entre la UAESP y los concesionarios. Para el efecto deberá:

6.1. Verificar las actividades de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE en cantidad, frecuencias y sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio.

6.2. Revisar el informe mensual que presentan los concesionarios en relación con las zonas atendidas durante la ejecución de la adición de los contratos de concesión, sin perjuicio de revisar los demás informes que el contratista debe presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además debe presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la normatividad aplicada en la materia.

6.3. Recomendar a la UAESP el pago de la atención de las actividades realizadas por los concesionarios en el marco de la adición contractual.

6.4. Verificar que el valor cobrado por los concesionarios no exceda el valor regulado, y sea efectivamente el valor aprobado por estos en el estudio de costos y tarifas.

PARÁGRAFO: la interventoría del contrato deberá validar el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio presentada por los concesionarios del servicio de aseo a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

7. La interventoría deberá exigir y verificar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las normas de seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo necesarias en la ejecución del contrato.

8. Informar con una periodicidad quincenal el estado de avance financiero y técnico de la Adición, una vez el Concesionario presente la información para tal fin a la UAESP y/o Interventoría.

9. Informar a la UAESP con mínimo 10 días hábiles de antelación, sobre el agotamiento de los recursos de cada adición objeto de seguimiento, de tal manera que la Entidad cuente con el tiempo suficiente para adoptar las medidas contractuales y financieras que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

10. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del contrato.

QUINTO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, así como todas las

estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc. y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición.

SEXTO. GARANTÍAS: LA INTERVENTORÍA deberá modificar la garantía única de cumplimiento y RCE que ampara el con ocasión a la Adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio contenidos en la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 con el fin de ampliar sus coberturas de acuerdo con los valores y obligaciones pactadas en la presente adición. En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La presente adición al Contrato Estatal de interventoría No. 396 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 44 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar el ajuste de las garantías otorgadas para el contrato con base en la presente modificación.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirectora, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, en lo que me consta como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 23 de septiembre del 2025, fecha en la cual tomé posesión como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza encargada.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma  _____

Nombre ANDREA CAROLINA MARU RUIZ_____

Cargo Subdirectora_____

Dependencia Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró:	Juan Pablo Conde - Contratista RBL
Justificación Técnica:	Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL
Justificación Financiera:	Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL
Revisó :	Giovanni Castellanos – Contratista RBL
Aprobó:	Andrea Carolina Maru Ruiz - Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 14 de julio de 2026

Doctor
ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 10 No. 17-72 Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 396 de 2018
TEMA: Solicitud Adición de recursos al Contrato de Interventoría N°396 de 2018 para la supervisión de las Adiciones de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas – MFL, una vez finalicen los recursos de la Adición No. 43 de 2026
SUBTEMA: Contractual / Jurídico

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-11026-26

Respetado doctora Andrea:

Teniendo en cuenta que las Adiciones suscritas entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP y los Concesionarios de las ASE1, ASE2, ASE3, ASE4 y ASE5, relacionadas con la atención de mayores frecuencias de lavado, se encuentran vigentes, el Consorcio Proyección Capital se permite informar que la Adición N° 43 al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, en virtud del cual se realiza el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones definidas en las Adiciones de MFL de los Concesionarios antes citados, finalizará el próximo 6 de agosto de 2026.

Con el propósito que esta Interventoría continúe desarrollando el seguimiento oportuno a la ejecución de dichas actividades de las Adiciones de MFL, se solicita a la UAESP viabilizar un nuevo acuerdo de voluntades; para lo cual se adjunta la propuesta económica correspondiente.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Firmado digitalmente por LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Fecha: 2026.07.14 14:27:55 -05'00'

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente Interventoría

Anexo: Prop. econ. Interv MFL 07102026

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP

Elaboró: LAparicio
Revisó: LTrujillo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROYECCIÓN RECURSOS

ADICIÓN DE RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

PROYECCIÓN CAPITAL
Consorcio

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 11.876.079	$ 11.876.079
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	$ 5.498.358	$ 5.498.358
3	Personal de Apoyo - Supervisores	8	$ 3.927.481	$ 31.419.848
	Subtotal	**10**	**$ 21.301.918**	**$ 48.794.285**
	TOTAL PERSONAL	10		**48.794.285**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**48.794.285**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,23
	TOTAL MES SIN IVA			**108.811.256**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**129.485.395**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 985.798	$ 7.886.384
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 7.886.384
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 7.886.384
	TOTAL MES SIN IVA			$ 7.886.384
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 9.384.797**
	(*) VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 138.870.192**

NOTA ACLARATORÍA DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS PC&AC DE INTERVENTORÍA

1 **(*)**	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

CONTRATO No. 396 DE 2018

PERSONAL MINIMO REQUERIDO Y EQUIPO

ADICIÓN RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

CARGO	Cant.	Tiempo dedicación MINIMA REQUERIDA	CONDICION MINIMA REQUERIDA
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	100%	**EDUCACIÓN:** Profesional en área del conocimiento de la Ingeniería o Economía o administración con título de postgrado en las áreas de la Ingeniería o Ciencias de la Administración o Ciencias de la Economía. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 4 años de experiencia profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínimo tres (3) años deberán ser de experiencia especifica en las áreas de gestión técnica o gestión de operaciones en el sector de servicios públicos domiciliarios o supervisión técnica operativa de empresas de servicios públicos.
Subtotal	1		
PROFESIONALES			
Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	100%	**EDUCACIÓN:** Profesional en ciencias de la ingeniería o ciencias económicas o ciencias administrativas o ciencias sociales **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínimo un (1) año deberán ser en apoyo de proyectos de servicios públicos o ambientales o de ingeniería.
Personal de Apoyo - Supervisores	8	100%	**EDUCACIÓN:** Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con servicios públicos o ambiental o ingeniería o de sistemas o administración. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínimo un (1) año en interventoría o supervisión o apoyo a la supervisión en proyectos de servicios públicos o ambiental o de ingeniería civil o de sistemas o de infraestructura o transporte o logísticos.
Subtotal	9		
TOTAL PERSONAL	10		

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA ADICIÓN No. 44 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018 - SUPERVISIÓN A MAYORES FRECUENCIA DE LAVADO EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER CONTENIDAS EN EL ANEXO 14 DEL PROCESO UAESP-LP-02-2017

CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los cinco (5) contratos de concesión vigentes, estableció:

"(...)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

(...)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) *La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad.

OBLIGACIONES DE HACER	
Actividades remuneradas vía tarifa	**Actividades no remuneradas vía tarifa**
Lavado de puentes en frecuencias adicionales	*Recolección y transporte de llantas*
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	*Remoción de grafitis y pintura de bajos o interiores de puentes*
Suministro de cestas	*Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada*
Instalación de cestas	*Recolección de animales muertos*
Mantenimiento de cestas	*Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)*
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	*Corte de césped y poda de árboles en zona de canales*
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	*Recolección de árboles caídos*
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	*Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital*
Cestas para eventos masivos	*Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción de cambuches*
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos
	Lavado de áreas públicas, monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y poda de árboles en zona de vía férrea

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo." (Subrayado por fuera del texto original)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), establece en el artículo 2.3.2.1.1., numeral 24, la definición de lavado de áreas públicas como:

"La actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión."

Asimismo, el artículo 2.3.2.2.2.1.13. del mismo Decreto define las actividades que conforman la prestación del servicio público de aseo, dentro de las cuales se incluyen las actividades complementarias como el barrido, la limpieza y el lavado de áreas públicas, orientadas al mantenimiento de las condiciones de salubridad y ornato en el territorio.

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. ***Lavado de áreas públicas".*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En lo correspondiente al lavado de áreas públicas, la Subsección 5 del precitado Decreto desarrolla la responsabilidad y el alcance de esta actividad, precisando que el lavado de áreas públicas es responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo dentro de su área de operación y que su ejecución debe realizarse conforme a las frecuencias y horarios definidos en el programa operativo del servicio y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del respectivo Municipio o Distrito:

"LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas**. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

***PARÁGRAFO**. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.
(...)

***ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.65. Alcance del lavado de áreas públicas**. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.*

***PARÁGRAFO 1.** Sólo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.*

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad.

PARÁGRAFO 2. *El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quién deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.*

PARÁGRAFO 3. *Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras." (Subrayado fuera de texto original)*

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63 y 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, el lavado de áreas públicas se reconoce como una actividad complementaria del servicio público de aseo, cuya ejecución corresponde a los prestadores dentro de su área de operación, siguiendo las frecuencias y horarios definidos en el programa operativo del servicio y en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del respectivo distrito o municipio.

En el caso del Distrito Capital, esta actividad se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas orientadas a garantizar la limpieza, salubridad y mantenimiento del espacio público, especialmente en aquellas zonas que, por su uso intensivo o condiciones de acumulación de residuos, demandan mayores frecuencias de lavado para conservar los estándares de calidad del servicio y atender los puntos críticos sanitarios identificados.

Es importante destacar que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, solo el lavado de puentes peatonales puede ser trasladado a la tarifa del suscriptor, con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año, y de manera excepcional para áreas públicas. Por su parte, las mayores frecuencias de lavado o la atención de otras áreas públicas deben ser asumidas directamente por el ente territorial, en ejercicio de su competencia como autoridad responsable de garantizar la limpieza y salubridad del espacio público.

En estos casos, la norma establece el deber del ente territorial de pactar con los prestadores el valor, la frecuencia y el área de intervención correspondiente, asegurando que la ejecución de la actividad se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con criterios de eficiencia económica y operativa.

En consecuencia, para la UAESP se hace necesario continuar con las condiciones de limpieza urbana y mitigar los impactos sanitarios mediante el desarrollo de Mayores Frecuencias de Lavado (MFL) en vías y áreas públicas por parte de los concesionarios, actividades que no pueden ser trasladadas vía tarifa a los usuarios, conforme con la normatividad y regulación vigente.

Lo anterior se fundamenta en el Decreto 1077 de 2015, en el cual se define la calidad del servicio público de aseo en función de la conservación del área limpia, la cual depende de la adecuada implementación de los Programas para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y del cumplimiento de las frecuencias y horarios de atención definidos por el prestador, en armonía con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito.

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo.** El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.*

En caso de que, la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley.

Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario."

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP-LP-02 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

*"**1.2. Área Limpia***

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

Así las cosas, las frecuencias adicionales de lavado a las contempladas reglamentariamente serán determinadas por la UAESP, de acuerdo con las dinámicas propias de uso y generación de residuos en las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de "área limpia" en el Distrito Capital. No obstante, tanto la UAESP como la interventoría podrán solicitar mayores frecuencias de lavado respecto de las inicialmente establecidas, en función de las condiciones operativas, sanitarias o de alta afluencia identificadas durante la prestación del servicio.

En este mismo sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Distrital, adoptado mediante el Decreto 045 de 2026 "*Por medio del cual se modifica el Título 12 del Decreto Distrital 653 de 2025, Único del Sector Hábitat en lo relativo a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS– del Distrito Capital*", reconoce como problemática principal de la actividad de lavado de áreas públicas la atención insuficiente de los puntos críticos sanitarios existentes en el espacio público, atribuida a la falta de cobertura y de frecuencias adecuadas en comparación con lo dispuesto en la reglamentación nacional del servicio público de aseo. Esta situación genera bajos niveles de limpieza urbana, reflejados en el deterioro progresivo de las áreas públicas, la contaminación ambiental y sanitaria, y una percepción negativa del concepto de "área limpia" por parte de la ciudadanía, lo cual afecta la satisfacción del usuario frente al servicio.

Con el propósito de dar solución a esta problemática, el PGIRS contempla dentro de su Programa de Lavado de Áreas Públicas el Proyecto 1: "*Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas no reguladas en el esquema de prestación del servicio público de aseo que privilegia el uso eficiente de recursos y el mantenimiento de las condiciones de limpieza de los espacios públicos*", orientado a privilegiar el uso eficiente de los recursos y mantener las condiciones de limpieza en los espacios

públicos. Este proyecto tiene como finalidad disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, e incluye entre sus acciones estratégicas la de garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran, incorporando criterios de economía circular y uso eficiente del agua y los recursos operativos. Lo anterior, a través de un esquema operativo que involucre mayores frecuencias de lavado establecidas en la normatividad, a saber:

NIVEL	Indicadores (permiten precisar los resultados esperados)						Metas Intermedias											
	Cantidad	Calidad	Tiempo	Lugar	Grupo Social	Meta Final	Año 1(2021)	Año 2(2022)	Año 3(2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)	Año 6 (2026)	Año 7 (2027)	Año 8 (2028)	Año 9 (2029)	Año 10 (2030)	Año 11 (2031)	Año 12 (2032)
Proyecto 1. Implementación de la actividad de lavado de áreas públicas no reguladas en el esquema de prestación del servicio público de aseo que privilegia el uso eficiente de recursos y el mantenimiento de las condiciones de limpieza de los espacios públicos.																		
Finalidad.																		
Disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria (proliferación de vectores y generación de olores ofensivos)																		
Propósito.																		
Desarrollar acciones de mitigación sobre los efectos ocasionados por la existencia de los puntos críticos sanitarios en el espacio público, incorporando el uso eficiente de recursos																		
Componentes.																		
Participar en las acciones de oferta de baños públicos para erradicar del Distrito puntos críticos sanitarios Aplicar frecuencias de lavado suficientes en los elementos del espacio para la manutención de las condiciones de limpieza en el espacio público Disminuir la presencia de residuos afectos a la actividad de lavado que impacta negativamente las condiciones de saneamiento en el espacio público																		
Actividades.																		
Remitir la actualización anual del listado de puntos sanitarios a las entidades competentes con el fin de adelantar acciones necesarias para su mitigación o erradicación	1 inventario anual	Levantamiento de información	2026 2032	2026 2032	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	1 inventario anual						1	1	1	1	1	1	
Actualizar anualmente el inventario de puntos sanitarios en el Distrito	1 inventario anual	Levantamiento de información y elaboración de base de datos geográficos	2026 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo,	1 inventario anual de puntos sanitarios y puentes peatonales						1	1	1	1	1	1	1
Formular y actualizar la metodología de seguimiento de los criterios de calidad para la prestación de esta actividad.	1 metodología	Metodología de seguimiento de los criterios de calidad de la prestación de la actividad	2026 2028 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital – UAESP.	1 documento de lineamientos de planeación, seguimiento y control de los						1		1				1

NIVEL	Indicadores (permiten precisar los resultados esperados)						Metas Intermedias												
	Cantidad		Calidad	Tiempo	Lugar	Grupo Social	Meta Final	Año 1(2021)	Año 2(2022)	Año 3(2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)	Año 6 (2026)	Año 7 (2027)	Año 8 (2028)	Año 9 (2029)	Año 10 (2030)	Año 11 (2031)	Año 12 (2032)
			de Recolección y transporte mentados por el Distrito Capital				criterios de calidad de la prestación de la actividad de recolección y transporte												
Realizar la supervisión y/o seguimiento de la actividad de lavado y articular acciones interinstitucionales para la aplicación de medidas sancionatorias y acciones de erradicación de puntos sanitarios en espacio público	1 informe		Supervisión del servicio	2026 - 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	1 informe semestral de supervisión del Servicio Público de aseo					2	2	2	2	2	2	2	2
Garantizar un esquema de lavado no cubierto vía tarifa en los elementos del espacio público que lo requieran para mejorar las condiciones de limpieza incorporando criterios de economía circular y uso eficiente de recursos.	1 esquema de mayores frecuencias de lavado		Elaboración de un documento técnico	2026 2032	Distrito Capital	Para la administración distrital, prestadores del servicio público de aseo	Ejecución del esquema de mayores frecuencias de lavado contratado e implementado					1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: Documento Técnico Soporte (DTS) - PGIRS adoptado mediante Decreto 045 de 2026 (p.266 y 267)

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones a los contratos de concesión con los prestadores de servicio de aseo para "*disminuir los efectos de contaminación ambiental y sanitaria, tales como la proliferación de vectores y la generación de olores ofensivos, e incluye entre sus acciones estratégicas la de garantizar un esquema de lavado en los elementos del espacio público que lo requieran*".

Para la continuidad de esta estrategia, se suscribieron en la vigencia 2026 las siguientes adiciones:

Contrato	adición	Valor	Actividad
283-2018	Adición No. 39	$ 1.006.432.943	Actividades Reguladas (MFL)
283-2018	Adición No. 40	$ 416.356.670	Actividades Reguladas (MFL)
284-2018	Adición No. 35	$ 596.641.677	Actividades Reguladas (MFL)
284-2018	Adición No. 38	$ 234.112.006	Actividades Reguladas (MFL)
285-2018	Adición No. 37	$ 121.044.587	Actividades Reguladas (MFL)
285-2018	Adición No. 39	$ 604.612.860	Actividades Reguladas (MFL)
286-2018	Adición No. 36	$ 638.059.740	Actividades Reguladas (MFL)
286-2018	Adición No. 38	$ 297.597.131	Actividades Reguladas (MFL)
287-2018	Adición No. 41	$ 151.103.685	Actividades Reguladas (MFL)
287-2018	Adición No. 42	$ 176.238.192	Actividades Reguladas (MFL)

Así mismo, la UAESP se encuentra adelantando los procedimientos contractuales para garantizar la continuidad de estas actividades hasta el mes de octubre de 2026.

En desarrollo de esta estrategia, la ciudad cuenta actualmente con un **inventario de 1924 puntos sanitarios en 2.054.513,02** metros cuadrados en los cuales se realizan **mayores frecuencias de lavado (MFL)**, distribuidos según las condiciones de uso, tránsito peatonal, concentración de residuos y generación de puntos críticos sanitarios.

Que, en el entendido de la continuidad de las mayores frecuencias de lavado, la ejecución de las adiciones previas y la suscripción de las adiciones durante la vigencia 2026 por parte de los concesionarios, fue necesario suscribir la Adición No. 43 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, el día 16 de junio de 2026, para que se realizara el seguimiento y supervisión a ejecución de las actividades propias de las mayores frecuencias de lavado adicionadas a los Contratos Estatales de Concesión objetos de Interventoría, la cual finaliza el día 6 de agosto de 2026.

No obstante, es preciso aclarar que, si bien los Contratos Estatales de Concesión previeron inicialmente un plazo de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual se proyectaba a finalizar el 11 de febrero de 2026, en el 2025 se expidió el Auto 2059 de 2025, proferido por la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el marco del trámite de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, esa Corporación constató la existencia de un riesgo grave e inminente de afectación a los derechos fundamentales de la población recicladora de oficio del Distrito Capital de Bogotá, derivado del vencimiento próximo de los contratos de concesión celebrados bajo el esquema de ASE y de la ausencia de un régimen regulatorio transitorio que garantizara la continuidad de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional reiteró el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, así como la necesidad de preservar el principio de progresividad y no regresividad en la prestación del servicio público de aseo, evitando la transición automática al esquema de libre competencia sin salvaguardas suficientes para dicha población de especial protección constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional ordenó a la CRA expedir un acto administrativo de carácter transitorio orientado a preservar las acciones afirmativas vigentes, e instó al Distrito Capital de Bogotá, por conducto de la UAESP, a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio público de aseo y de las acciones afirmativas, mientras se implementa el referido régimen transitorio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 2059 de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la CRA expidió la Resolución No. 1027 de 2026, "*Por medio de la cual se expide un régimen transitorio en cumplimiento al Artículo Primero del Auto 2059 de 2025 de la Sala Quinta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional proferido dentro del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-724 de 2003*".

Que en dicha resolución la CRA consideró que:

> *"Que con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. y en aplicación de los principios de progresividad y no regresividad, en virtud de lo manifestado por la Corte Constitucional en el considerando 72 del Auto 2059 de 2025 en donde se afirma que el tránsito inmediato al esquema de libre competencia implicaría la pérdida de instrumentos jurídicos, financieros y operativos, con la consecuente desarticulación de las rutas de aprovechamiento, la incertidumbre en el acceso al material reciclable y la afectación directa del mínimo vital de miles de personas que derivan su sustento*

de esta actividad, se considera necesario habilitar al Distrito Capital de manera transitoria a ampliar el término de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años".

Que conforme a ello en la resolución se dispuso en su artículo primero "*Créase un régimen transitorio, excepcional y exclusivo para Bogotá Distrito Capital, en virtud del cual podrá ampliarse el plazo de las áreas de servicio exclusivo por un término superior a ocho (8) años, con el fin de mantener las acciones afirmativas que garanticen el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos ordinarios aprovechables a la población de recicladores de oficio*". En los términos de esta norma, el régimen transitorio estará vigente hasta tanto acurran dos (2) condiciones: que la CRA subrogue la metodología tarifaria a la que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y, por otra parte, que Bogotá D.C. haya definido un esquema de operación del servicio público de aseo que garantice la no regresividad de las medidas afirmativas que actualmente se encuentran vigentes en el Distrito Capital y que dicho esquema entre en operación.

Como resultado de las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 1027 de 2026, la UAESP realizó los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para determinar la viabilidad de continuar con la operación del esquema vigente. A partir de dichos análisis se concluyó que es procedente prorrogar los contratos de concesión del servicio público de aseo y, en consecuencia, se hizo necesario extender la supervisión integral asociada al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018.

En este sentido, se requiere implementar una nueva adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades adicionales derivadas de la continuidad operativa de los contratos de concesión previamente mencionados, asegurando la verificación técnica, operativa y financiera del servicio bajo las condiciones establecidas.

- **<u>Justificación Técnica:</u>**

Las mayores frecuencias de lavado hacen parte de las actividades adicionadas a los contratos de concesión para la prestación del servicio público a través de áreas de servicio exclusivo, ASE, y en ese sentido debe realizarse interventoría a la ejecución de las adiciones suscritas con este fin.

Para realizar esa interventoría se requieren de acuerdo con la propuesta económica del contratista los siguientes recursos y personal.

- 1 Profesional especializado de Gestión Técnica y Operativa
- 1 Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión
- 8 Personas de Apoyo - Supervisores
- Motocicletas

Con ese esquema se garantizaría por parte de la interventoría el seguimiento a la ejecución de las adiciones de mayores frecuencias de lavado a realizar en las cinco (5) Áreas de Prestación del Servicio Exclusivo (ASE).

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP y la propuesta económica presentada por la Interventoría Consorcio Proyección Capital el 14 de julio de 2026, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-11026-26, al que le correspondió el radicado de ingreso UAESP No. 20267000552912 del 21 de julio de 2026.

A continuación, se presenta la propuesta económica de funcionamiento considerando el personal y equipos anteriormente descritos:

Imagen 1. Propuesta económica realizada en julio de 2026

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROYECCIÓN RECURSOS

ADICIÓN DE RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 11.876.079	$ 11.876.079
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	$ 5.498.358	$ 5.498.358
3	Personal de Apoyo - Supervisores	8	$ 3.927.481	$ 31.419.848
	Subtotal	**10**	**$ 21.301.918**	**$ 48.794.285**
	TOTAL PERSONAL	10		**48.794.285**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**48.794.285**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,23
	TOTAL MES SIN IVA			**108.811.256**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**129.485.395**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 985.798	$ 7.886.384
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 7.886.384
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 7.886.384
	TOTAL MES SIN IVA			$ 7.886.384
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 9.384.797**
	(*) VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 138.870.192**

NOTA ACLARATORÍA DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS PC&AC DE INTERVENTORÍA	
1 (*)	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

En comparación con la Adición No. 43 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, suscrita el día 16 de junio de 2026, en donde el valor total por mes de la interventoría era de $138.870.192, la nueva propuesta no considera un aumento para la vigencia propuesta.

Además, se puede evidenciar que la propuesta remitida para la adición de la interventoría para el año 2025, es la misma en cuanto al personal requerido para el año 2026 y la cual en su momento fue aceptada por la UAESP al Consorcio Proyección Capital.

Teniendo en cuenta que para la Adición No. 43 del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, se encuentra prevista el agotamiento de recursos hasta el día 6 de agosto de 2026, se hace necesario adicionar el contrato de interventoría para la vigencia del 2026 cuya implementación es la estrategia mediante la cual se busca mitigar los impactos negativos y reestablecer las condiciones sanitarias y de atención y mantenimiento de los puntos críticos sanitarios identificados en el Distrito Capital y demás áreas que por sus condiciones requieran mayores frecuencias de intervención.

Elaboró: Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe - Contratista Subdirección de RBL
Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz - Subdirectora RBL
Fecha de elaboración: 15 de julio de 2026

PROYECCIÓN DE RECURSOS ADICION No. 44 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018 – SUPERVISIÓN A MAYORES FRECUENCIA DE LAVADO EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER CONTENIDAS EN EL ANEXO 14 DEL PROCESO UAESP-LP-02-2017

CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL

El *CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL*, quien en el marco del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 suscrito con la UAESP, realiza el seguimiento tanto a las actividades reguladas desarrolladas en el marco de los Contratos de Concesión No. 283, 284, 285, 286 y 287 de 2018, respectivamente, así como a las adiciones celebradas a los referidos contratos, específicamente viene ejecutando la Adición No. 43 suscrita el día 16 de junio de 2026, en virtud de la cual se realizó el control y seguimiento al cumplimiento de las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado, por la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($208.305.288) incluido IVA, y, contó con un plazo de ejecución hasta el agotamiento de los recursos de esta referida adición.

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la UAESP, y la propuesta económica presentada por la Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante comunicado UAESP-CPC-UAESP-11026-26 del 14 de julio de 2026, al que le correspondió el radicado de ingreso UAESP No. 20267000552912 del 21 de julio de 2026. A continuación, se muestra la propuesta económica de la Interventoría:

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROYECCIÓN RECURSOS

ADICIÓN DE RECURSOS - INTERVENTORÍA PARA MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 11.876.079	$ 11.876.079
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	1	$ 5.498.358	$ 5.498.358
3	Personal de Apoyo - Supervisores	8	$ 3.927.481	$ 31.419.848
	Subtotal	**10**	**$ 21.301.918**	**$ 48.794.285**
	TOTAL PERSONAL	10		**48.794.285**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**48.794.285**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,23
	TOTAL MES SIN IVA			**108.811.256**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**129.485.395**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 985.798	$ 7.886.384
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 7.886.384
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 7.886.384
	TOTAL MES SIN IVA			$ 7.886.384
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 9.384.797**
	(*) VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 138.870.192**

NOTA ACLARATORÍA DE LA PROYECCIÓN DE RECURSOS PC&AC DE INTERVENTORÍA

1 (*)	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

- **<u>Proyección de Recursos:</u>**

A continuación, se presenta la proyección de los costos de las actividades de interventoría para realizar el seguimiento y supervisión a las actividades antes mencionadas, para lo cual se tuvo en cuenta la proyección de recursos enviada por el **CONSORCIO PROYECCIÓN**

CAPITAL para garantizar la totalidad de los recursos con una proyección estimada hasta el 6 de octubre de 2026, así:

Proyección Adición No. 44 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 – Consorcio Proyección Capital		
MES	**Valor ITEM 1 + ITEM 2**	**Valor proyectado por mes**
Del 6 al 31 de agosto de 2026	$ 138.870.192	$115.725.160
septiembre 2026	$ 138.870.192	$ 138.870.192
Del 1 al 6 de octubre de 2026	$ 138.870.192	$ 27.774.038
TOTALES		**$282.369.390**

*** Se considera mes de 30 días para efectos contables**

Con base en lo anterior y considerando que la reglamentación nacional solo permite realizar el lavado de áreas públicas en puentes peatonales y solo dos (2) veces el año, la UAESP ha suscrito con los operadores de aseo adiciones presupuestales a los Contratos Estatales de Concesión, para la ejecución de mayores frecuencias de lavado y en áreas públicas que abarquen más elementos que los puentes peatonales de conformidad con las necesidades del servicio y de la ciudad. En concordancia con estas adiciones se deben mantener las capacidades de supervisión e interventoría.

En ese orden de ideas, se hace necesario modificar (adicionar) el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, como quiera que se deben mantener las capacidades de interventoría, las cuales desde el punto de vista técnico implican intensidad en el accionar operativo de los prestadores del servicio de aseo en la ciudad; lo cual se deriva en la incorporación de personal de campo y administrativo de acuerdo con los perfiles y las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado.

Elaboró: Carlos Cataño de la Ossa – Contratista RBL

Revisó: Giovanni Castellanos Uribe - Contratista Subdirección de RBL
Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz - Subdirectora RBL
Fecha de elaboración: 15 de julio de 2026

Outlook

RE: Solicitud proyeccion de recursos

Desde LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>
Fecha Vie 10/07/2026 14:05
Para Carlos Mauricio Cataño de la Ossa <Carlos.Catano@uaesp.gov.co>
CC ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; JULIANA MARIA RAMIREZ RAMOS <juliana.ramirez@consorciopc.com>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

Carlos Mauricio, cordial saludo

Respecto de la solicitud de proyección de recursos de las Adiciones ROE y MFL, le informo la proyección mensual, así:

1. ROE – Valor mensual: $ 138.870.167
2. MFL – Valor mensual: $ 138.870.167

Las propuestas están en revisión de Área Comercial. Una vez queden aprobadas, las mismas serán radicadas en la UAESP.

Att,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de proyecto
Calle 74 # 20 C - 04
Tel: (571) 7561358
E-mail: liliana.trujillo@redcom.com.co
www.redcom.com.co
Bogotá D.C., Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a REDCOM LTDA y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

From: Carlos Mauricio Cataño de la Ossa <Carlos.Catano@uaesp.gov.co>
Sent: Monday, July 6, 2026 7:00 AM
To: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>

Cc: ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>
Subject: Solicitud proyeccion de recursos

Buenos días Dra. Liliana

Teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos de la interventoría para el seguimiento de las actividades reguladas de ROE y MFL, me permito solicitar la proyección de recursos para la nueva adición al contrato 396 de 2018.

Le pido que la proyeccion sea hasta el 6 de octubre de 2026

Quedo atento al documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAESP

Carlos Mauricio Cataño de la Ossa
Contratista - Subdirección Recolección, Barrido y Limpieza
Carlos.catano@uaesp.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Carrera 10 No. 17-72 Local L-119 • PBX: (601) 3580400
www.uaesp.gov.co

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.
ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.
ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Firmado digitalmente por: Sergio Alejandro Jimenez Gonzalez
Serial del certificado: 359501316260992152 6
Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Organizacional: Subdireccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/07/23 16:43:26 -05:00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 956

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400320240276	Implementación de un modelo de Gestión integral de residuos como garantía de saneamiento básico bajo un enfoque de economía circular Bogotá D.C.	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	282.369.390
			Total	**282.369.390**

Objeto:

Adición 44 al contrato 396 de 2018 cuyo objeto es Contratar la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatorio, ambiental y de sistemas, de los contratos de concesión, de los componentes del servicio público domiciliario de aseo, en sus actividades de recolección y transporte al sitio de disposición final, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles generados en la ciudad de Bogotá D.C- Para atención de Mayores Frecuencias de Lavado MFL.

Se expide a solicitud de ANDREA CAROLINA MARU RUIZ Cargo SUBD, mediante oficio número 20262000086073 de JULIO 23 DE 2026.

Bogotá D.C. JULIO 23 DE 2026

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESP

Aprobó: SJIMENEZG 23.07.2026

Elaboró: SRUIZM 23.07.2026

Impresión: 23.07.2026-16:43:25 SJIMENEZG 0000900330 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERTIC S A S
Nit: 900327528 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01949938
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 74 # 20 C - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	financiero@serticsas.com
Teléfono comercial 1:	7434440
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 74 # 20 C - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	comercial@serticsas.com.co
Teléfono para notificación 1:	7434440
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2009, con el No. 01345543 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERTIC S A S.

Que mediante Documento Privado adicional de la Asamblea de Accionistas del 03 de diciembre de 2009 se aclaró el documento privado de constitución.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-004248 del 22 de marzo de 2018 inscrito el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00003797 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resuelve admitir al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia y ordena la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad SERTIC S.A.S con el que adelanta la sociedad redes y comunicaciones de COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Aviso No. 415-000099 del 06 de abril de 2018 inscrito el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00003797 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades dio aviso del auto que admitió al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-004248 del 22 de marzo de 2018 inscrito el 17 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00003797 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia nombró como promotor a:
Nombre: Carlos Alberto Sanchez Rincón
C.C. 19329971
Dirección: calle 110 # 9 - 25 ofic. 1010
Correo electrónico: casanchezr1@gmail.Com
Celular: 3107913931 - 3106669176

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono: 4322840

Mediante Acta No. 400-002015 del 03 de octubre de 2022, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 28 de Diciembre de 2022 con el No. 00006739 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, en el territorio colombiano o en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, numeral 5°, de la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2oo8. En consecuencia, la sociedad podrá presentar licitaciones, invitaciones, concursos o cualquier tipo de convocatorias, públicas o privadas y ejecutar contratos de cualquier tipo y especialidad, sin limitación alguna de profesión, tipo de comercio, especialización, grupos, subgrupos, cuantías, áreas geográficas, empresas estatales, mixtas industriales o privadas. También podrá contratar o subcontratar con empresas de cualquier tipo y especialidad. La sociedad podrá ejercer las actividades que se describen a continuación, a manera enunciativa más no taxativa: La prestación de servicios profesionales y suministro, consultoría e interventoría en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas y lógicas, de comunicaciones y telefonía; instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas, ingeniería civil y de alimentos, suministro de materiales en todas las áreas detalladas anteriormente, dotaciones de material escolar y profesional, dotaciones de materiales e implementos para la salud, programas de software, desarrollo y comercialización de software especializado, interventoría a proyectos financiados por recursos de regalías a los sectores de educación, salud y de servicios públicos, a nivel municipal, departamental y nacional, interventorías y asesorías en el manejo de recursos del sistema general de participación y regalías, consultorías e interventorías en programas de protección del medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiente, consultorías asesorías e interventorías en procesos de modernización municipal, auditorias de cuentas, auditorias médicas, de manejo de recursos del régimen subsidiado de salud, manejo de gestión de proyectos, de logística en la distribución de alimentos y productos perecederos, textiles, calzado y muebles. Apoyo a la gestión de entidades del sector público en cuanto a control de inversiones y la asesoría en gestión de cartera. Todos los contratos que celebre la empresa para el suministro de los bienes y servicios señalados anteriormente pueden incluir: Diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoria, asesoría, ejecución. La prestación de servicios y la consultoría, interventoría, asesoría y auditoría, en las áreas social, alimentación y nutrición, salud, educación, agricultura, gestión documental, transporte terrestre, aéreo y fluvial, individual y colectivo, sector energético, petróleo, bioquímico y concesiones de todo tipo. Gerencia y gestión de proyectos en la industria de hidrocarburos, energético, bioquímico, petrolero, alimentos y nutrición, salud, educación, transporte terrestre, aéreo y fluvial, colectivo e individual, tecnologías de información y las comunicaciones, incluyendo además la consultoría, interventoría, asesoría y auditoria en las mismas. En desarrollo de este objeto social la sociedad podrá: A. Importar o exportar, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes mobiliarios y efectos de comercio, de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales. B. Adquirir, enajenar, grabar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo de los negocios sociales o invertir las reservas o demás dineros disponibles de la sociedad. C. Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes sea por cuenta propia o ajena. D. Constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir, a cualquier título, usufructuar y enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías, ya sean comerciales o civiles. E. Organizar y administrar los establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para la sociedad. F. Obtener y explotar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza y toda clase de concesiones económicos útiles para la actividad social de la sociedad. G. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales. H. Girar, aceptar, cobrar, endosar, causionar, y negociar en general títulos valores así como los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía. I. Transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en cuestiones en que la sociedad tenga intereses frente a terceros accesorios o comentarios de los indicados en este artículo y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los demás que sean necesarios para el buen logro del objeto social principal. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar con sus bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello reporte algún beneficio, lo cual corresponde decidir a la Junta General de Socios. La prestación de servicios profesionales en las áreas de construcciones de obras para el suministro de agua, saneamiento y construcción de alcantarillados, obras civiles, y de ingeniería civil. Los servicios incluyen: diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoria, ejecución y desarrollo, montaje, operación, consultoría, interventoría, auditoría y control de calidad en contratos de operación y/o concesión de plantas de alimentos y el suministro y distribución de estos alimentos, elaboración, montaje, consultoría y asesoría, en la realización de inventarios, de bienes muebles e inmuebles, incluyendo elementos de comunicaciones, telecomunicaciones, sistemas lógicos y telefonía, interventoría y gerencia de proyectos para montajes, traslados y operaciones de plantas y procesadoras industriales, interventoría a obras civiles de pavimentación y mejoramiento de redes viales a nivel municipal, departamental y nacional, consultoría, interventoría y operación a proyectos de diseño, implementación y desarrollo. Operación y mantenimiento de sistemas de información.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.000.000.000,00
No. de acciones : 300.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00

Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que podrá tener hasta cuatro (4) suplentes, quienes lo reemplazarán independientemente en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas, con las mismas atribuciones asignadas a éste o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, en su ausencia absoluta o temporal podrán actuar con las mismas atribuciones y limitaciones los suplentes, y en especial, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Cumplir y hacer cumplir las decisiones e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas; 4) Cuidar de la adecuada y oportuna recaudación e inversión de los fondos de la compañía, de acuerdo con las decisiones que la Asamblea General de para el efecto; 5) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía sin límite de cuantía, y autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 6) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 7) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad con excepción de aquellos cuyo nombramiento esté atribuido a otro órgano social; 8) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 9) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso

cuando lo ordenen los estatutos o el revisor fiscal de la sociedad; 10) Solicitar las autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 11) Registrar todas las reformas a los estatutos de la sociedad; 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que representen a la sociedad en toda clase de procesos, asuntos y trámites; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 14) En general, representar a la sociedad como persona jurídica y ejercer, sin limitación alguna, todas las demás funciones que le competen por la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 44 del 10 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2026 con el No. 03362074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gerardo Garcia Londoño	C.C. No. 79296147

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Subgerente General	Laura Alejandra Garcia Rueda	C.C. No. 1020805682

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 38 del 26 de enero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2024 con el No. 03066098 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Olga Lucia Gomez Mendez C.C. No. 52752484 T.P. No. 182737-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0689 del 23 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 66 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2026, con el No. 00057861 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio Mauricio Pacheco De La Hoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.534.315 de Barranquilla, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional 89.216 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de esta, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos:- 1) Para que represente a la sociedad SERTIC S.A.S, ejerza la representación de la comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento, relacionados con la representación en asuntos judiciales, jurisdiccionales y/o administrativos, entre otros, en los que la empresa SERTIC S.A. S sea convocante, convocada, demandante, demandada, investigada, citada como testigo, entre otros asuntos, en que ésta tenga interés o sea parte, con facultades de comparecer, asistir, actuar y, en general, representar la sociedad ante los distintos despachos judiciales, administrativos, policivos de cualquier otra naturaleza, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones Civil, Laboral, Contencioso Administrativa y Penal. Parágrafo 1. El apoderado tendrá amplias facultades representación judicial o extrajudicial de la sociedad SERTIC S. A. S, entre estas: recibir notificaciones, presentar demandas, contestarlas, proponer excepciones, alegar o sanear nulidades, interponer recursos, formular solicitudes, absolver interrogatorios de parte y/o cualquier actuación legal que permita la buena ejecución del presente mandato. Parágrafo 2. El apoderado tendrá amplias facultades para promover, contestar y representar a la sociedad en cualquier actuación que genere como consecuencia de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como tribunales de arbitramento, amigable composición, transacción y conciliación. 2) poderes y sustituciones. El apoderado tendrá facultades para constituir apoderados especiales para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo, penal o de policía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y para que sustituya total o parcialmente este poder y/o revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de el poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. 3) General. En general, el apoderado tendrá amplias facultades para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente necesario, ante cualquier instancia judicial y/o prejudicial, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad sin representación jurídica.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 16 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01514842 del 23 de septiembre de 2011 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319739 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-03-09

Por Documento Privado del 14 de enero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2020 bajo el número 02561786 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7110. Actividades de consultoría de gestión 7020. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades 7220. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 6202

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-12-19

** Aclaración a Grupo Empresarial **

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 14 de enero de 2020, inscrito el 9 de Marzo de 2020 bajo el No. 02561786 del libro IX, se aclara que La sociedad REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA EN REORGANIZACIÓN (matriz) comunica que ejerce situación de control y se configura grupo empresarial con las sociedades EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SAS, CONSULTORIA, INTERVENTORÍA Y SERVICIOS SAS, MANAGEMENT GOALS AND METHODS GROUP SAS y SERTIC SAS (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.997.809.349
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de junio de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2026 Hora: 00:24:16
Recibo No. AB26300475
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300475FC876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.805.682
GARCIA RUEDA

APELLIDOS
LAURA ALEJANDRA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

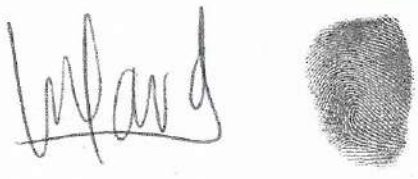
FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

24-JUN-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00453153-F-1020805682-20130728 0034181718A 1 40646541



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1020805682** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299995319

PIB
13:57:20

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020805682:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300004843

PIB
15:39:15

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERTIC S A S - EN REORGANIZACION identificado(a) con NIT número 9003275286:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:38:34 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020805682**
Apellidos y Nombres: **GARCIA RUEDA LAURA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:22 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020805682,** Apellidos y Nombres **GARCIA RUEDA LAURA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REDCOM SAS**, con NIT **800237475-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 16:01:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020805682
Código de Verificación	102080568226072316012 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 15:54:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003275286
Código de Verificación	900327528626072315540 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 04:18:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020805682** y Nombre: **LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144417072** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 03:28:13 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900327528**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144491129** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	LAURA GARCÍA RUEDA	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	1020805682	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	SERTIC SAS	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	9003275286	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020805682 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2026 12:16 PM

Código Verificación: **NUF6QP4HRT**

Válida hasta: **27/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OLGA LUCIA GÓMEZ MÉNDEZ
Contador público

Bogotá D. C., 14 de julio de 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA SERTIC S A S CON NIT 900.327.528-6

CERTIFICA

Que la empresa se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y aportes parafiscales a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presente certificación; igualmente, los salarios se han pagado oportunamente durante el mismo período.

Esta certificación se expide con destino a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP-,** en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,



OLGA LUCIA GÓMEZ MÉNDEZ
C.C. 52.752.484 de Bogotá
T.P. 182737-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.752.484**

GOMEZ MENDEZ

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1981**

SUPATA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

13-MAY-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00300577-F-0052752484-20110513 0026959773A 1 1131296146

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



182737-T

OLGA LUCIA
GOMEZ MENDEZ
C.C. 52752484
RESOLUCION INSCRIPCION 521 FECHA 27/09/2013
UNIVERSIDAD F. U. AUTONOMA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 194514

182815

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6400C0861224598

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA LUCIA GOMEZ MENDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52752484 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 182737-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2026 - 17:06:23
Recibo No. S001161532, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9ThtDCNCBS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S
Nit : 820000836-5
Domicilio: Cómbita, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 37629
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 21A NO. 10 - 90 EDIFICIO CENTRO CIVICO HUNZA - TUNJA
Barrio : CENTRO
Municipio : Cómbita, Boyacá
Correo electrónico : interestudios@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3002093989
Teléfono comercial 2 : 3214749309
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 21A NO. 10 - 90 EDIFICIO CENTRO CIVICO HUNZA - TUNJA
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : interestudios@outlook.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 145 del 04 de febrero de 1997 de la Notaria 3a. De Tunja ,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1997, con el No. 6945 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2767 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaria 41 De Bogotá D.c. inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2000, con el No. 9430 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 2767 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaria 41 De Bogotá D.c. inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2000, con el No. 9430 del Libro IX, se decretó DE ELIZABETH GOMEZ Y GUSTAVO PEREZ A CAR

Por Escritura Pública No. 1794 del 26 de agosto de 2004 de la Notaria 41 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2004, con el No. 12552 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS AUMENTO DE CAPITAL

Por Escritura Pública No. 1794 del 26 de agosto de 2004 de la Notaria 41 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2004, con el No. 12553 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Escritura Pública No. 972 del 14 de mayo de 2010 de la Notaria 26 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2010, con el No. 17933 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AMPLIACION TERMINO DE DURACION

Por Acta No. 2 del 20 de mayo de 2013 de la Junta de Socios de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013, con el No. 21944 del Libro IX, se inscribió REFORMA DE ESTATUTOS TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD PO R ACCIONES SIMPLIFICADA

Por Acta No. 002 del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas de Combita, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2019, con el No. 32468 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación de capital del 30 de mayo de 2019 de la Revisor Fiscal de Combita, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2019, con el No. 32469 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social:- La sociedad tendrá como objeto social: 1.) El ejercicio profesional en el campo de la ingeniería y la arquitectura para ejecutar, consultoría de estudios y diseños: A - Estudios y / o diseños arquitectónicos y / o diseños arquitectónicos y/ o urbanísticos. B - Estudios de planeación regional urbana c - Estudios y/ o diseños de: Carreteras, puentes, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, muros de contención. D- Estudios geológicos, geotécnicos, de suelos, pavimentos, concretos, de control de calidad y estructurales. E- Estudios ambientales: De evaluación de impacto ambiental, medidas de mitigación, planes de seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, estudios y planes de control de contaminación industrial. F- Estudio, calculo y/o diseño de infraestructura sanitaria: Acueductos, alcantarillados, estructuras para tanques, bocatomas, desarenadores, plantas de tratamiento agua potable, plantas de tratamiento agua residual, disposición de residuos sólidos y líquidos domésticos, disposición de residuos industriales, disposición de residuos peligrosos g- Estudios de transito y transporte, de señalización y demarcación vial h- Estudio y medición de calidad de aire, muestreo en chimenea, aplicación de modelos de dispersión, diseño de redes de monitoreo de la calidad del aire, planes de control y seguimiento, estudios meteorológicos. I- Aforos en caudales, niveles, precipitación, evaluación de la calidad de aguas, superficiales y subterráneas, aplicación de modelos de calidad, diseño de tratamiento y control. J- Diseño de rellenos sanitarios. K- Todos los estudios y diseños relacionados con la arquitectura y la ingeniería civil. L- Estudio y/o diseño de sistemas de recolección barrido y limpieza en proyectos de aseo urbano, 2 .) El ejercicio profesional en el campo de la ingeniería y la arquitectura para ejecutar interventorías y/o auditorias y/o supervisiones técnicas administrativas, contables, financieras, ambientales, legales y de calidad, en todas las actividades relacionadas en el numeral uno 1.) De este mismo artículo. 3) El ejercicio profesional en el campo de la ingeniería y la arquitectura para la construcción de toda clase de obras de ingeniería, en terrenos propios o ajenos, en todas las actividades relacionadas en el numeral uno 1 .) De este mismo artículo 4 .) Compraventa, alquiler suministro y distribución de todos aquellos equipos y/o maquinaria y/o insumos de construcción requerido en todas las actividades relacionadas en el numeral uno 1.) De este mismo artículo. 5.) Distribución y venta de químicos necesarios para el tratamiento de agua. 6.) Contratación con todas las clases de asesorías técnicas para la construcción de obras de ingeniería. 7.) Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos, hipotecarlos y en general gravarlos y administrar y celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la empresa. 8.) Producir, adquirir, distribuir, vender productos y servicios que faciliten el cumplimiento del objeto social y establecer y administrar las instalaciones que sean necesarias para ello. 9.) Celebrar toda clase de operaciones con establecimiento de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas- 10.) Otorgar y recibir prestamos girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con títulos valores y relacionadas con títulos de crédito civiles comerciales que reclamen el desarrollo de su objeto. 11 .) En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con la

actividades que comprenden el objeto de la sociedad y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía. 12.) Elaboración y evaluación de proyectos de inversión de los sectores públicos y privado. 13.) Realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. 14.) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplentes, designado por un término de un (1) año, ó hasta tanto renuncie ó sea removido de su cargo; aclarando que si no hay manifestación en contrario podrá ser reelegido por otro año mas y así sucesivamente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los

demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 20 de mayo de 2013 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2013 con el No. 21944 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	C.C. No. 6.762.843
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELIZABETH GOMEZ MAYORGA	C.C. No. 41.759.147

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 22 de julio de 2013 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2013 con el No. 22050 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HUGO FERNANDO SUAREZ FIGUEROA	C.C. No. 7.169.637	79365-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2767 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaria 41 De Bogota D.c.	9430 del 27 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1794 del 26 de agosto de 2004 de la Notaria 41 Bogotá	12552 del 15 de septiembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1794 del 26 de agosto de 2004 de la Notaria 41 Bogotá	12553 del 15 de septiembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 972 del 14 de mayo de 2010 de la Notaria 26 Bogotá	17933 del 08 de junio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 2 del 20 de mayo de 2013 de la Junta De Socios	21944 del 28 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 002 del 30 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas	32468 del 01 de agosto de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro

quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: F4290 N7710

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $23.880.620.684,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

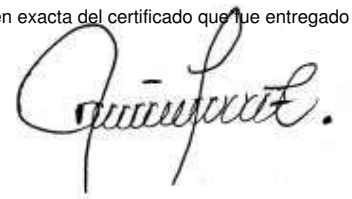
Fecha expedición: 22/07/2026 - 17:06:24
Recibo No. S001161532, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9ThtDCNCBS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yeny Alejandra Lòpez Rivera

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.762.843
PEREZ MARIÑO
APELLIDOS
GUSTAVO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1957
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

03-MAR-1978 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00144516-M-0006762843-20081230 0009160737A 2 6780015625

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GUSTAVO PEREZ MARIÑO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **6762843** de TUNJA

(SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299994738

PIB
13:50:07

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO PEREZ MARIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6762843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:39:59 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6762843**
Apellidos y Nombres: **PEREZ MARIÑO GUSTAVO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:50:49 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6762843,**
Apellidos y Nombres **PEREZ MARIÑO GUSTAVO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S**, con NIT **820000836-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 16:05:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6762843
Código de Verificación	6762843260723160548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 15:54:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8200008365
Código de Verificación	8200008365260723155424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 04:20:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6762843** y Nombre: **GUSTAVO PEREZ MARIÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144417255** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 01:55:00 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **820000836**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144480260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 21A # 10 - 90
Name:	GUSTAVO PEREZ MARIÑO	**City:**	Cómbita
ID # / Digital Currency Address:	6762843	**State/Province:***	Boyacá
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 21A # 10 - 90
Name:	INTERESTUDIOS INGENIERIA S	**City:**	Cómbita
ID # / Digital Currency Address:	8200008365	**State/Province:***	Boyacá
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6762843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 11:17 AM

Código Verificación: **V5YWAXMSFH**

Válida hasta: **12/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **HUGO FERNANDO SUAREZ FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.169.637**, y con Tarjeta Profesional **No. 79365-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 820.000.836-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

Suscribe,

HUGO FERNANDO SUAREZ FIGUEROA
REVISOR FISCAL
T.P. No. 79365-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FE0150876BA2BC4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HUGO FERNANDO SUAREZ FIGUEROA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7169637 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 79365-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Consecutivo Interno: 2813

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

Valido únicamente si la firma se encuentra en original

Firma

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





PARA USO DE: INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. ----------//----------//----------//----------//-----

CON DESTINO A:

ESTADOS FINANCIEROS:

DOCUMENTO:

PARA USO DE: INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. ----------//----------//----------//---

CON DESTINO A: _____

ESTADOS FINANCIEROS: _____

DOCUMENTO: _____



Consecutivo Interno: 2813 - A

Valido únicamente si la firma se encuentra en original

Firma _____



PARA USO DE: INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. ----------//----------//----------//----------//----

CON DESTINO A: _____

ESTADOS FINANCIEROS: _____

DOCUMENTO: _____

Consecutivo Interno: 2813 - B

Valido únicamente si la firma se encuentra en original

Firma _____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S
Sigla: REDCOM SAS
Nit: 800237475 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00609937
Fecha de matrícula:	17 de agosto de 1994
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 74 # 20C-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	agerencia@redcom.com.co
Teléfono comercial 1:	7434440
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 74 # 20C-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	agerencia@redcom.com.co
Teléfono para notificación 1:	7434440
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.450 Notaría 45 de Santafé de Bogotá, del 26 de julio de 1.994, aclarada por E.P. No. 2.674 del 10 de agosto de 1.994 de la misma Notaría, inscrita el 17 de agosto de 1.994, bajo el No. 459164 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA cuya sigla se denominara RED COM LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 96 del 8 de agosto de 2025 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 2025, con el No. 03288731 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA a REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S y modificó su sigla de REDCOM LTDA a REDCOM SAS.

Por Acta No. 96 del 8 de agosto de 2025 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 2025, con el No. 03288731 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-003804 del 12 de marzo de 2018 inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00003745 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resolvió admitir a la sociedad de la referencia al proceso de reorganización.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Aviso No. 415-000092 del 23 de marzo de 2018 inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00003745 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades dio aviso del auto que decretó la admisión al proceso de

reorganización a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-003804 del 12 de marzo de 2018 inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00003745 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia nombró como promotor a:
Nombre: Carlos Alberto Sánchez Rincón
C.C. 19.329.971
Dirección: Calle 110 # 9-25 Oficina 1010 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: casanchezr1@gmail.com
Celular: 3107913931, 3106669176
Teléfono: 4322840

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-004248 del 22 de marzo de 2018 inscrito el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00003798 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades ordena la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad SERTIC S.A.S con el que adelante la sociedad de la referencia.

Mediante Acta No. 400-000427 del 21 de enero de 2022, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 18 de Enero de 2023 con el No. 00006767 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de julio de 2050.

OBJETO SOCIAL

La prestación de servicios profesionales y suministro, consultoría e interventoría en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica, de sistemas y lógicas, de comunicaciones y telefonía; instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas, ingeniería civil y de alimentos, suministro de materiales en todas las áreas detalladas anteriormente, dotaciones de material escolar y profesional, dotaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materiales e implementos para la salud, programas de software, desarrollo y comercialización de software especializado, interventoría a proyectos financiados por recursos de regalías a los sectores de educación, salud y de servicios públicos, a nivel municipal, departamental y nacional, interventorías y asesorías en el manejo de recursos del sistema general de participación y regalías, consultorías e interventorías en programas de protección del medio ambiente, consultorías asesorías e interventorías en procesos de modernización municipal, auditorías de cuentas, auditorías médicas, de manejo de recursos del régimen subsidiado de salud, manejo de gestión de proyectos, de logística en la distribución de alimentos y productos perecederos, textiles, calzado y muebles. Apoyo a la gestión de entidades del sector público en cuanto a control de inversiones y la asesoría en gestión de cartera. Todos los contratos que celebre la empresa para el suministro de los bienes y servicios señalados anteriormente pueden incluir: Diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, ejecución. La prestación de servicios y la consultoría, interventoría, asesoría y auditoría, en las áreas social, alimentación y nutrición, salud, educación, agricultura, gestión documental, transporte terrestre, aéreo y fluvial, individual y colectivo, sector energético, petróleo, bioquímica y concesiones de todo tipo. Gerencia y gestión de proyectos en la industria de hidrocarburos, energético, bioquímico, petrolero, alimentos y nutrición, salud, educación, transporte terrestre, aéreo y fluvial, colectivo e individual, tecnologías de información y las comunicaciones, incluyendo además la consultoría, interventoría, asesoría y auditoría en las mismas. En desarrollo de este objeto social la sociedad podrá: A. Importar o exportar, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes mobiliarios y efectos de comercio, de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales. B. Adquirir, enajenar, grabar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo de los negocios sociales o invertir las reservas o demás dineros disponibles de la sociedad. C. Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes sea por cuenta propia o ajena. D. Constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir, a cualquier título, usufructuar y enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías, ya sean comerciales o civiles. E. Organizar y administrar los establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para la sociedad, obtener y explotar concesiones y privilegios de cualquier. Naturaleza y toda clase de concesiones económicos útiles para la actividad social de la sociedad, celebrar con

establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales. H. Girar, aceptar, cobrar, endosar, caucionar, y negociar en general títulos valores, así como los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía. I. Transigir, desistir o aceptar decisiones arbitrales en cuestiones en que la sociedad tenga intereses frente a terceros accesorios o complementarios (SIC) de los indicados en este artículo y los demás que sean necesarios para el buen logro del objeto social principal. La sociedad podrá constituirse garante de obligaciones ajenas y podrá caucionar con sus bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias. La prestación de servicios profesionales en las áreas de construcciones de obras para el suministro de agua, saneamiento y construcción de alcantarillados, obras civiles, y de ingeniería. Los servicios incluyen: Diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, ejecución y desarrollo, montaje, operación, consultoría, interventoría, auditoría y control de calidad en contratos de operación y/o concesión de plantas de alimentos y el suministro y distribución de estos alimentos, elaboración, montaje, consultoría y asesoría, en la realización de inventarios, de bienes muebles e inmuebles, incluyendo elementos de comunicaciones, telecomunicaciones, sistemas lógicos y telefonía, interventoría y gerencia de proyectos para montajes, traslados y operaciones de plantas y procesadoras industriales, interventoría a obras civiles de pavimentación y mejoramiento de redes viales a nivel municipal, departamental y nacional, consultoría, interventoría y operación a proyectos de diseño, implementación y desarrollo. Operación y mantenimiento de sistemas de información.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00

Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : $10.000,00

Que mediante Oficio No. 3211 del 8 de octubre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172046 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de Menor Cuantía No. 11001400301520180093100 de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO antes LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra Gerardo Garcia Londoño, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Gerardo Garcia Londoño en la sociedad de la referencia. Límite de la medida: $132.000.000.00 m/cte.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá dos (2) suplentes que podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad y sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 96 del 8 de agosto de 2025, de Junta de Socios, inscrita

en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2025 con el No. 03288731 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Garcia Londoño	C.C. No. 79296147

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leida Maria Ramirez Gil	C.C. No. 39383595
Segundo Renglon	Laura Alejandra Garcia Rueda	C.C. No. 1020805682

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 22 de febrero de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2024 con el No. 03077810 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nelson Enrique Pulido Guevara	C.C. No. 80153542 T.P. No. 167006-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo el No. 00031070 del libro V, compareció Gereardo Garcia Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.147 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Rodriguez Casas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.128.302 de Bogotá D.C., abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 14.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad REDCOM LTDA en los asuntos, diligencias o actuaciones judiciales o extrajudiciales en que esta tenga interés o sea parte, con facultades

de comparecer, asistir actuar y, en general, representar a la sociedad ante los distintos despachos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otra naturaleza, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones civil, laboral, contencioso administrativa y penal. Parágrafo 1: El apoderado tendrá amplias facultades para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad REDCOM LTDA entre estas: Recibir notificaciones, presentar demandas y contestarlas, proponer excepciones, alegar o sanear nulidades; interponer recursos, formular solicitudes, absolver interrogatorios de parte y/o cualquier actuación legal que permita la buena ejecución del presente mandato. Parágrafo 2: El apoderado tendrá amplias facultades para promover, contestar y representar a la sociedad en cualquier actuación que genere como consecuencia de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, tribunales de arbitramento, amigable composición, transacción y conciliación. Poderes y sustituciones: El apoderado tendrá facultades para constituir apoderados especiales para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo, penal o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y/o revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. General: En general, el apoderado tendrá amplias facultades para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, en cualquier instancia judicial y/o prejudicial, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad sin representación jurídica.

Por Escritura Pública No. 0828 del 13 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 66 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2026, con el No. 00058052 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio. Mauricio. Pacheco De La Hoz, Varón, e identificado con cédula de ciudadanía número 8.534.315 de Barranquilla, con tarjeta profesional número 89216 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, primero. Para que represente a la sociedad REDCOM S.A.S en los asuntos, diligencias o actuaciones judiciales o extrajudiciales en que ésta tenga interés o sea parte, con facultades de comparecer, asistir, actuar y, en general, representar la sociedad ante los distintos despachos judiciales, administrativos, policivos o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra naturaleza, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones Civil, Laboral, Contencioso Administrativa y Penal. Parágrafo primero. El apoderado tendrá amplias facultades para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad REDCOM S.A.S. entre estas: recibir notificaciones, presentar demandas, y contestarlas, proponer excepciones, alegar o sanear nulidades, interponer recursos, formular solicitudes, absolver interrogatorios de parte y/o cualquier actuación legal que permita la buena ejecución del presente mandato. Parágrafo segundo. El apoderado tendrá amplias facultades para promover, contestar y representar a la sociedad en cualquier actuación que genere como consecuencia de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como tribunales de arbitramento, amigable composición, transacción y conciliación. segundo. poderes y sustituciones. El apoderado tendrá facultades para constituir apoderados especiales para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo, penal o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y/o revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. tercero. general. En general, el apoderado tendrá amplias facultades para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, en cualquier instancia judicial y/o prejudicial, de tal modo que en ningún caso quede la sociedad sin representación jurídica.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002892 del 18 de noviembre de 1998 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00660829 del 16 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002423 del 26 de noviembre de 2004 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00964245 del 26 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007063 del 14 de diciembre de 2005 de la Notaría 1	01027027 del 19 de diciembre de 2005 del Libro IX

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0001408 del 24 de marzo de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01047710 del 3 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003388 del 15 de agosto de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01074234 del 24 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003232 del 14 de mayo de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01130892 del 15 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008031 del 14 de noviembre de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01170638 del 15 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2199 del 27 de noviembre de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01344885 del 3 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2326 del 16 de diciembre de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01348079 del 17 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2379 del 21 de diciembre de 2009 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01349764 del 22 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 00255 del 19 de febrero de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01363599 del 22 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5135 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01442203 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3840 del 25 de noviembre de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01533921 del 9 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01788395 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 96 del 8 de agosto de 2025 de la Junta de Socios	03288731 del 21 de agosto de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de julio de 2014 bajo el número 01848910 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MANAGEMENT GOALS AND METHODS GROUP S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-05-15

Por Documento Privado del 12 de enero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de enero de 2017 bajo el número 02176000 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA INTERVENTORIA Y SERVICIOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-01-05

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319725 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SERTIC S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-03-09

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400448 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-04-19

Por Documento Privado No. sinnum del 19 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 14 de enero de 2020 bajo el número 02541702 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: REDES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA INTERVENTORIA Y SERVICIOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MANAGEMENT GOALS AND METHODS GROUP S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SERTIC S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-12-19

Por Documento Privado No. sinnum del 20 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2022 bajo el número 02885296 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- REDTIC INGENIERIA SAS BIC
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Celebración, ejecución y liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto (asesoría técnica, consultoría, estudios de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoría, gerenciad de proyectos, construcción y montaje, operación; mantenimiento, explotación, administración).
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-09-20

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2025 de Representante Legal, inscrito el 21 de Noviembre de 2025 bajo el número 03318404

del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO -BIC-

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividades de consultoría de gestión 7020 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7112 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 7490
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2025-10-24

- EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO -BIC

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividades de consultoría de gestión 7020 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 7490
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2025-10-22

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 7220, 6202

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA
Matrícula No.: 00709583
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1996
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 28 # 20 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.215.759.334
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2026 Hora: 11:55:09
Recibo No. AB26300431
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26300431FB311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.805.682
GARCIA RUEDA

APELLIDOS
LAURA ALEJANDRA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

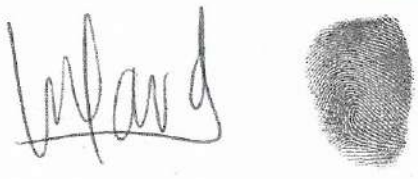
FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

24-JUN-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00453153-F-1020805682-20130728 0034181718A 1 40646541



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1020805682** de BOGOTA D.C.
(MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299995319

PIB
13:57:20

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020805682:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299995263

PIB
13:56:42

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA - EN REORGANIZACION identificado(a) con NIT número 8002374755:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:38:34 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020805682**
Apellidos y Nombres: **GARCIA RUEDA LAURA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:22 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020805682,** Apellidos y Nombres **GARCIA RUEDA LAURA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REDCOM SAS**, con NIT **800237475-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 16:01:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020805682
Código de Verificación	102080568226072316012 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 15:53:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002374755
Código de Verificación	8002374755260723155337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 04:18:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020805682** y Nombre: **LAURA ALEJANDRA GARCIA RUEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144417072** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 01:57:06 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800237475**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144480409** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	LAURA GARCÍA RUEDA	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	1020805682	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	REDCOM SAS	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	8002374755	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020805682 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2026 12:16 PM

Código Verificación: **NUF6QP4HRT**

Válida hasta: **27/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NELSON ENRIQUE PULIDO GUEVARA
Contador público

RF 023-26

Bogotá D. C., 14 de julio de 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S - REDCOM S.A.S. CON NIT 800.237.475-5

CERTIFICA

Que la empresa se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y aportes parafiscales a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, durante los seis (6) meses anterior|es a la fecha de la presente certificación; igualmente, los salarios se han pagado oportunamente durante el mismo período.

Esta certificación se expide con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,



NELSON ENRIQUE PULIDO GUEVARA
C.C. N. 80.153.542 de Bogotá
T.P. 167006-T

Calle 2 No.93 D- 30 Torre 1 Apto 603 Bogotá D.C.
Cel: 3136472153



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.153.542

PULIDO GUEVARA

APELLIDOS

NELSON ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-MAR-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00170598-M-0080153542-20090819 0015107020A 2 1940100632

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



167006-T

NELSON ENRIQUE
PULIDO GUEVARA
C.C. 80153542
RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 10/05/2012
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179169

FIRMA DEL TITULAR

94251

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7A6C6706B24FD5E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON ENRIQUE PULIDO GUEVARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80153542 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167006-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.128.302
RODRIGUEZ CASAS
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1950
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-JUL-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00183345-M-0019128302-20091005
0016848788A 1
1210105037

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7842807

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026 - 03:33 pm

Código de verificación: 7842807PCBJK_67R4H_16981

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASAS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19128302** de BOGOTA D.C.
(DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299995740

PIB
14:02:16

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19128302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:39:24 PM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19128302**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CASAS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:49:37 horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19128302,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ CASAS CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REDCOM SAS**, con NIT **800237475-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 16:02:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19128302
Código de Verificación	19128302260723160201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 15:53:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011536691
Código de Verificación	901153669126072315531 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 04:19:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19128302** y Nombre: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144417161** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	CARLOS RODRIGUEZ CASAS	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	19128302	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	Calle 74 # 20C - 04
Name:	CONSORCIO PROYECCIÓN CAI	**City:**	Bogotá D.C.
ID # / Digital Currency Address:	9011536691	**State/Province:***	Colombia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 7/23/2026 2:06:18 PM
Non-SDN List last updated on: 7/17/2026 10:08:19 AM

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19128302 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 02:50 PM

Código Verificación: **FH6BLDVNCM**

Válida hasta: **26/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROYECCIÓN CAPITAL
Consorcio

Bogotá D.C., 14 julio de 2026

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del Consorcio Proyección Capital con NIT. 901.153.669-1, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 certifica:

Que el Consorcio ha cumplido con la presentación de la autoliquidación y pago de los aportes desde la conformación del consorcio a la fecha de la presente certificación, al Sistema General de Seguridad Social (salud, Pensión y Riesgos profesionales) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y al Instituto de Bienestar Familiar).

Se expide con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
C.C. 19.128.302 de Bogotá D.C.
Representante Legal (S)
Consorcio Proyección Capital